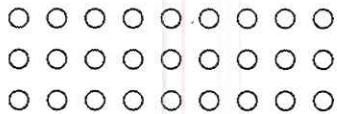


**COMISIÓN DE
PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

**INFORME QUE RINDE LA COORDINACIÓN DE
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS RESPECTO DE
LOS REMANENTES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO
DETERMINADOS POR EL INE EN EL ACUERDO
INE/CG650/2020**





Índice

INTRODUCCIÓN	3
I. RESUMEN EJECUTIVO DE REMANENTES QUE DEBERÁN REINTEGRAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS.....	4
II. REMANENTES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2018 Y 2019.....	5
III.1 Marco jurídico respecto del procedimiento de ejecución.	5
III.2 Seguimiento al reintegro de remanentes	7
1. MORENA	7



INTRODUCCIÓN

El presente informe da cuenta respecto del estatus de la resolución emitida por el Instituto Nacional Electoral, en relación con los remanentes de financiamiento público de actividades ordinarias y actividades específicas correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019.

En este sentido, para la retención de remanentes de financiamiento público de actividades ordinarias y actividades específicas, el Instituto debe realizar el procedimiento establecido en los *Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los partidos políticos nacionales y locales para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas*, aprobados mediante acuerdo INE/CG459/2018, así como lo señalado en el acuerdo INE/CG345/2022.



I. RESUMEN EJECUTIVO DE REMANENTES QUE DEBERÁN REINTEGRAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Cvo.	Partido Político	Resolución	Tipo de financiamiento	Importe remanente	Monto cobrado hasta enero de 2024	Saldo insoluto	Observaciones
1	Morena	INE/CG650/2020	Ejercicio ordinario y Actividades Específicas 2018	\$326,125.34	\$ -	\$326,125.34	Se encuentra suspendida la retención de remanentes de actividades ordinarias y específicas, hasta en tanto el INE emita los Lineamientos generales para la compensación de remanentes del financiamiento público respecto de déficits de ejercicios fiscales inmediatos posteriores, en cumplimiento a la ejecutoria derivada del SUP-RAP-297/2023.
2		INE/CG650/2020	Ejercicio ordinario 2019	\$15,055,685.82	\$ -	\$15,055,685.82	



II. REMANENTES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2018 Y 2019

III.1 Marco jurídico respecto del procedimiento de ejecución.

En el caso de los remanentes de financiamiento público de actividades ordinarias y actividades específicas, el procedimiento se encuentra establecido en los artículos 7 y 8 de los *Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los partidos políticos nacionales y locales para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas*, aprobados mediante acuerdo INE/CG459/2018, así como lo señalado en el acuerdo INE/CG345/2022, transcritos a continuación:

- Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los partidos políticos nacionales y locales para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas

“Artículo 7. Para los Partidos Políticos Nacionales con acreditación local y locales:

Una vez que el Dictamen y la Resolución respectiva hayan quedado firmes, el monto de los recursos a reintegrar por parte de los sujetos obligados será notificado por la Unidad Técnica de Fiscalización a los Organismos Públicos Locales, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación del Instituto.

Los Organismos Públicos Locales a su vez girarán un oficio dirigido a los responsables de los órganos financieros de los sujetos obligados para informar lo siguiente:

- 1. Monto a reintegrar de financiamiento público.*
- 2. Beneficiario, número de cuenta (o referencia) e institución bancaria en donde deberá efectuarse el reintegro de los recursos.*

Artículo 8. Los sujetos obligados deberán depositar o transferir el monto a reintegrar conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de los oficios señalados en los artículos precedentes.”



- Acuerdo INE/CG345/2022, por el que se da cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con la clave SUP-RAP-112/2022 y SUP-RAP-113/2022 acumulados, así como por el que se da respuesta a la consulta formulada por la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, estableciendo el porcentaje de descuento que deberá aplicarse al financiamiento público ordinario en caso de que el partido no realice el reintegro de los remanentes, a saber:

-

“ ...

CONSULTA

1.- En el supuesto de que el partido político Morena, no realice el reintegro de remanentes de acuerdo a la cifra establecida en la Resolución INE/CG650/2020 ¿De qué manera deberá realizarse la retención de las ministraciones mensuales de financiamiento público? es decir, ¿las retenciones se harán por la totalidad de la ministración mensual correspondiente hasta cubrir el monto integral del remanente, o se retendrá de forma parcial basada en un porcentaje en específico respecto de la ministración mensual?

...

IV. Conclusiones

...

- *Que tratándose del financiamiento público para actividades ordinarias y específicas, los Organismos Públicos Locales Electorales, de conformidad con el Artículo 10 de los Lineamientos para reintegrar el remanente ordinario, en caso de que el partido político no realice la devolución de remanentes, deberá retener la ministración mensual de financiamiento público inmediata siguiente, hasta cubrir el monto total del remanente y al no especificar o limitar cierto porcentaje de la ministración **que le será retenida, se entenderá que será en su totalidad.***

III.2 Seguimiento al reintegro de remanentes

1. MORENA

INE/CG650/2020

Resolución

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO MORENA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIECINUEVE

Fecha de resolución

15 de diciembre de 2020

Notificación de la resolución al IEM

23 de marzo de 2023

Este Instituto recibió vía SIVOPLE el oficio INE/UTF/DA/4026/2023, mediante el cual la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), notificó el monto total del financiamiento público a reintegrar de los ejercicios 2018 y 2019 que han quedado firmes.

Monto a reintegrar

Ejercicio ordinario y Actividades Específicas 2018	\$326,125.34
Ejercicio ordinario 2019	\$15,055,685.82
Total	\$15,381,811.16

Solicitud de cuenta bancaria a la Secretaría de Finanzas

El 18 de abril de 2023, mediante oficio IEM-DEAPyPP-121/2023, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, solicitó a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, los datos de la cuenta bancaria a la cual se deberá reintegrar el referido remanente.

Respuesta de la Secretaría de Finanzas	El 27 de abril la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante oficio SFA/SE/DOFV/SO/DC/OF-605/2023, remitió los datos de la cuenta bancaria, a la cual se deberán reintegrar los montos señalados
Solicitud del partido Morena	<p>El 10 de mayo de 2023, la representación del Partido Morena, mediante oficio CEE/2023-REP/017, solicitó a este Instituto abstenerse de realizar cualquier tipo de retención o cobro por concepto de remanentes a las ministraciones de financiamiento público del partido político Morena, toda vez que el Consejo General del INE, debe pronunciarse respecto de los montos que fueron erogados con cargo a los remanentes, en cumplimiento a la sentencia SUP-RA-61/2023.</p> <p>Lo anterior, toda vez que, durante la vigencia de la reforma a la Ley General de Partidos Políticos, hoy suspendida, el partido político Morena, efectuó gastos con los remanentes que, a su consideración merecen un nuevo cálculo.</p>
Consulta al INE	El 18 de mayo, mediante oficio IEM-CPyPP-195/2023 dirigido a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos remitió el escrito del partido político Morena.
Respuesta INE	<p>El 13 de junio del año en curso, se recibió el oficio INE/UTF/DRN/8657/2023, signado por el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el cual da respuesta al oficio IEM-CPyPP-195/2023 y por tanto al oficio presentado por la Representación del Partido Político Morena, exponiendo las siguientes conclusiones:</p> <p>“ ...</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Que es una obligación ineludible para los partidos políticos que, en caso de que existan remanentes del financiamiento público otorgado para actividades ordinarias y específicas, o para actividades de campaña electoral, ya sea de recursos locales o de recursos federales recibidos, deberá reintegrarlos de conformidad con la normativa aplicable. ➤ Que no resulta procedente la petición de abstenerse de realizar cualquier tipo de retención o cobro por concepto de remanentes a las ministraciones de financiamiento público del partido político Morena, para el sostenimiento de las



actividades específicas y ordinarias, correspondientes a los ejercicios fiscales 2018 y 2019.

- Que la ejecución de remanentes de financiamiento público local para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes o por actividades específicas, correspondientes a los ejercicios fiscales 2018 y 2019, se realizará conforme a la legislación anterior a la entrada en vigor del decreto, por lo que no existe impedimento alguno para que el OPLE proceda con la ejecución del cobro mediante el descuento de las ministraciones por el aludido concepto.”

Notificación al partido Morena

El 20 de junio de 2023 se notificó al Representante Propietario del Partido Morena, ante el Consejo General de este Instituto, el oficio IEM-DEAPyPP-211/2023, mediante el cual se le notificó el monto a reintegrar, los datos de la cuenta bancaria, remitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas, donde deberá efectuarse el reintegro de los recursos, dictaminados por el INE, así como que este monto debía reintegrarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del mismo.

Asimismo, se le comunicó que, de no realizar dicho reintegro, esta autoridad retendrá la prerrogativa de financiamiento público, en los términos de los fundamentos legales aludidos.

Recurso de apelación

El 26 de junio de 2023, el Representante Propietario del Partido Morena, ante el Consejo General de este Instituto, presentó ante este Instituto, recurso de apelación en contra del oficio IEM-DEAPyPP-211/2023, mismo que fue remitido al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

El 13 de julio de 2023, el Pleno de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, dictó acuerdo dentro del expediente ST-RAP-12/2023, en el que se determinó someter a consideración de la Sala Superior del TEPJF la consulta competencial sobre quien debe reconocer el medio de impugnación.



El 24 de julio de 2023, la Sala Superior del TEPJF, dicto acuerdo dentro del expediente SUP-RAP-130/2023, en el que se determinó que el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán es competente para resolver el recurso de apelación interpuesto por Morena.

El 16 de agosto de 2023, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán emitió sentencia dentro del expediente TEEM-RAP-040/2023, en el siguiente sentido:

“ ...

EFFECTOS

1. **Se deja sin efectos** el oficio IEM-DEAPyPP-211/2023 de diecinueve de junio, emitido por la Directora Ejecutiva, mediante el cual notificó al partido MORENA de la reintegración que deberá realizar por concepto de remanentes.
2. Dentro del plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente, emita otro oficio debidamente fundado y motivado, en que sustente la competencia para emitir el oficio en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General del INE, relacionado con el reintegro de remanentes de los ejercicios 2018 y 2019, exponiendo las razones en las que soporte su actuar.
3. La autoridad responsable deberá notificar al partido MORENA el oficio que emita en cumplimiento a esta sentencia.
4. Una vez hecho lo anterior, deberá informarlo a este Tribunal, dentro del **día hábil siguiente** debiendo adjuntar la documentación en copia certificada que acredite lo realizado.

**Resolución
TEEM**

Lo anterior, se hace bajo el apercibimiento de que de no hacerlo se hará acreedora al medio de apremio contenido en el artículo 44 fracción I de la Ley de Justicia, consistente en una multa de hasta por cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Por lo expuesto y fundando, se

III. RESUELVE

...

SEGUNDO. Se ordena a la autoridad responsable que actúe acorde con el apartado de efectos de la presente sentencia.

“ ...”



Cumplimiento Resolución TEEM	En cumplimiento a lo ordenado por el TEEM, el 28 de agosto de 2023 se notificó al Representante Propietario del Partido Morena, ante el Consejo General de este Instituto, el oficio IEM-DEAPyPP-288/2023, mediante el cual se le informó el monto a reintegrar, los datos de la cuenta bancaria, remitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas, donde deberá efectuarse el reintegro de los recursos, dictaminados por el INE, así como que este monto debía reintegrarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del mismo.
Recurso de apelación	El 28 de agosto de 2023, el Representante Propietario del Partido Morena, ante el Consejo General de este Instituto, presentó ante este Instituto, recurso de apelación en contra del oficio IEM-DEAPyPP-288/2023, mismo que fue remitido al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán y se encuentra pendiente de resolver.
Resolución TEEM	El 29 de septiembre de 2023, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán emitió sentencia dentro del expediente TEEM-RAP-046/2023, en el siguiente sentido: <i>“6. RESOLUTIVO</i> <i>ÚNICO. Se confirma el oficio IEM-DEAPyPP-288/2023 de veintiuno de agosto emitido por la Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán.”</i>
Solicitud de firmeza	Mediante oficio IEM-DEAPyPP-345/2023, el 06 de octubre de 2023, se consultó al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, si se promovió algún medio de impugnación en contra de la referida resolución.
Respuesta TEEM	Mediante oficio TEEM-SGA-1527/2023, el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, informó que con fecha 06 de octubre, el partido político Morena interpuso en contra del citado fallo Juicio de Revisión Constitucional Electoral, mismo que fue remitido a la Sala regional Toluca, para su sustanciación.
Acuerdo de Sala de Sala Regional Toluca	El 12 de octubre de 2023, dentro del expediente ST-JRC-22/2023, la Sala Regional Toluca emitió Acuerdo por medio del cual somete a consideración de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la consulta competencial para conocer y resolver el medio de impugnación presentado por el partido político MORENA, a fin de impugnar la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la citada entidad federativa en el recurso de apelación TEEM-RAP-046/2023
Acuerdo de Sala Superior	El 25 de octubre de 2023, la Sala Superior del TEPJF dictó acuerdo por el que se declara que la Sala Regional Toluca del TEPJF, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal,

	es competente para conocer la controversia planteada en contra de la sentencia del TEEM, en la que se confirmó el oficio emitido por la Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán.
Resolución Sala Toluca	El 13 de noviembre de 2023, la Sala Regional Toluca emitió Sentencia dentro del expediente ST-JRC-22/2023, mediante la cual confirma la resolución dictada por el TEEM en el recurso de apelación TEEM-RAP-046/2023, que confirmó el oficio IEM-DEAPyPP288/2023 , emitido por la Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán relacionado con el reintegro de remanentes de los ejercicios dos mil dieciocho y dos mil diecinueve, del partido político MORENA.
Solicitud del partido Morena	El 14 de noviembre de 2023, la representación del Partido Morena, mediante oficio CEE/2023-REP/050, solicitó a este Instituto la suspensión del cobro de multas y el reintegro de remanentes al partido político que representa, para continuar con el cobro de estas, una vez finalizado el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 en el Estado de Michoacán.
Resolución Sala Superior	El 29 de noviembre de 2023, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia del Recurso de Reconsideración SUP-REC-338/2023, interpuesto por el partido político Morena, por medio de la cual determinó el desechar el mismo.
Consulta al INE	EL 29 de noviembre del año en curso, mediante oficio IEM-SE-1160/2023, signado por la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, se consultó a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, respecto de la procedencia de la suspensión de la ejecución del reintegro de remanentes hasta la conclusión del Proceso Electoral Local 2023-2024.
Solicitud del partido Morena	El 30 de noviembre de 2023, la representación del Partido Morena, mediante oficio CEE/2023-REP/055, solicitó a este Instituto abstenerse de realizar cualquier tipo de retención o cobro por concepto de remanentes a las ministraciones de financiamiento público, hasta que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral se pronuncie en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-297/2023.
Circular INE	El 06 de diciembre de 2023, se recibió en este Instituto la circular número INE/UTF/DRN/18059/2023 remitida por el Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, mediante la cual informa lo transcrito a continuación: <i><u>"PRIMERO. – Informar a los treinta y dos Organismos Públicos Locales Electorales, la necesidad de suspender el cobro de remanentes de actividades ordinarias y específicas, hasta en tanto se emitan los Lineamientos generales para la compensación de remanentes del</u></i>



*financiamiento público respecto de déficits de ejercicios fiscales inmediatos posteriores, en cumplimiento a la ejecutoria derivada del SUP-RAP-297/2023.
...*

Respuesta INE

El 08 de diciembre de 2023, mediante oficio INE/UTF/DRN18174/2023, la Unidad Técnica de Fiscalización dio respuesta a la consulta remitida por este Instituto, en el siguiente sentido:

“...en relación con la interrogante vertida en su escrito de mérito, es dable concluir que debe constreñirse a la circular INE/UTF/DRN/18059/2023, por lo que resulta viable suspender el procedimiento del cobro de remanentes de actividades ordinarias y específicas, aclarando que dicha suspensión no obedece a la petición de Morena de suspender el cobro hasta pasado el Proceso Electoral 2023-2024, si no que la suspensión del cobro de remanentes subsistirá hasta en tanto el Consejo General emita los Lineamientos relativos a la compensación de remanentes del financiamiento público respecto a déficits de ejercicios fiscales posteriores, ello en cumplimiento de la sentencia SUP-RAP-297/2023”.
